

Título: GENERACIÓN DISTRIBUIDA. CRITERIOS Y REQUISITOS PARA LA INTERCONEXIÓN DE RECURSOS DISTRIBUIDOS CON SISTEMAS ELÉCTRICOS DE POTENCIA.		Comité / Subcomité: CT-11 / SC-7 (CODELECTRA) Consejo Superior FONDONORMA: 05-2009 16/12/2009		Categoría D ICS: 29.240.01 Depósito legal: If55520096205049	
Versión: 1era	Fecha: 2009	Páginas: 24	Gráficos/Figuras: 2	Tablas: 6	
Objeto: <p>1.1 Esta norma técnica establece criterios y requisitos para la interconexión de Recursos Distribuidos (RD) con Sistemas Eléctricos de Potencia (SEP), para su funcionamiento, operación y pruebas.</p> <p>1.2 Los requisitos deben establecerse en el Punto de Común Acoplamiento (PCC, Point of Common Coupling), aunque los dispositivos que suelen determinar estas exigencias, pueden ser ubicados en otra parte. Esta norma se aplica a la interconexión basada en el conjunto de todas las unidades de Recursos Distribuidos (RD) ubicadas dentro del Sistema Eléctrico Local (SEP Local).</p> <p>1.3 Los criterios y exigencias en esta norma son aplicables a todas las tecnologías de recursos distribuidos, que incorpore hasta 50 MVA al Punto de Común Acoplamiento (PCC, Point of Common Coupling), interconectándose a la red (SEP) en tensiones de distribución normalizadas, bien sea a nivel primario y/o secundario. El propósito principal de esta norma es la instalación de Recursos Distribuidos (RD) sobre sistemas radiales primarios de distribución y secundarios, sin embargo considera otras configuraciones de los alimentadores de distribución. Se considera que los Recursos Distribuidos (RD) operan a una frecuencia de 60 Hz. Adicionalmente, esta norma:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ No define la capacidad máxima del Recurso Distribuido (RD) para una instalación particular que pueda ser interconectada a un solo Punto de Común Acoplamiento (PCC, Point of Common Coupling), o conectada a un alimentador dado. ✓ No establece las protecciones del Recurso Distribuido (RD) o todos los requisitos de funcionamiento para unidades de Recursos Distribuidos (RD). ✓ No dirige la planificación, el diseño, el funcionamiento, el mantenimiento y la seguridad del Área del Sistema Eléctrico de Potencia (SEP). ✓ No se aplica a esquemas de transferencia automática en los cuales la carga es transferida entre los Recursos Distribuidos (RD) y el Sistema Eléctrico de Potencia (SEP) en caso de una interrupción transitoria sostenida menor a 100 ms. 					
Normas de referencia, que al ser citadas, constituyen requisitos de esta norma: COVENIN 599; COVENIN 2239-1; FONDONORMA 159; FONDONORMA 200; FONDONORMA 733; FONDONORMA 734; FONDONORMA 928; FONDONORMA 2954; FONDONORMA 3842; FONDONORMA 3864; FONDONORMA 3898; IEC 61000-5-2; IEC 62271-1; IEC 62271-102; IEC 62271-104; ANSI/IEEE C 37.04; IEEE Std. C37.102; IEEE Std. C37.90.1TM; IEEE Std. C37.90.2TM; IEEE Std. C62.41.2TM; IEEE Std. C62.45TM; IEEE Std. 80; IEEE 242; IEEE 1547; IEEE 1547.1; IEEE Std 493; IEEE 929; ISO 3977-3; ISO 3977-4; ISO 8528-1; ISO 858-3; NFPA 30; NFPA 37; NFPA 54; NFPA 110; NEMA MG1; UL 1741					
Bibliografía de referencia: - Ministerio de Energía y Petróleo. Normas de Calidad del Servicio de Distribución de Electricidad. Agosto 2004. - Ministerio del Trabajo. Ley Orgánica del Trabajo. - Ley de Prevención y Condiciones del Medio Ambiente del Trabajo (LOCYPMAT). - IEEE 1547:2003. "Standard for Interconnecting Distributed Resources with Electric Power Systems".					
Tablas: – Respuesta del sistema de interconexión a tensiones anormales – Respuesta de sistema de interconexión a frecuencias anormales – Aplicación de Protecciones Eléctricas de acuerdo a la clasificación de los Generadores – Secuencias para conducir prueba de diseño – Límites de sincronización – Distorsión armónica máxima de tensión porcentual de la tensión nominal para máquinas sincrónicas					
Fórmulas: Esta norma no contiene fórmulas de cálculo.					
NOTAS: <ol style="list-style-type: none"> 1. NVC: Norma Venezolana COVENIN. NVF: Norma Venezolana FONDONORMA. 2. Ver títulos de las normas de referencia en www.codelectra.org o en www.fondonorma.org.ve 3. Esta norma no contiene aspectos de obligatorio cumplimiento. 					